CABO DE HORNOS CRECE

Reglamento Municipal sobre Otorgamiento de Beca Excelencia Académica

Enseñanza Superior de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente ordenanza regula el proceso de postulación, renovación y el otorgamiento de la Beca Excelencia Académica de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos , que beneficia a los estudiantes de la Educación Superior que sean residentes de la Comuna y tengan condiciones socioeconómicas que limiten y pongan en riesgo la continuidad de sus estudios.

Artículo 2º: La Beca Municipal tiene como objetivo potenciar y estimular los estudios superiores y reconocer el esfuerzo individual de cada alumno/a de esta manera generar futuros actores participativos en el desarrollo de la comuna.

Artículo 3º: La Beca Municipal se encuentra dividida en dos aristas, alumnos postulantes y alumnos renovantes.

Artículo 4º: Podrán presentar sus antecedentes todos los alumnos que:

a) Presenten residencia en la Comuna de Cabo de Hornos junto a su grupo familiar.
b) Se encuentren matriculados en la Enseñanza Superior reconocida por el Ministerio de Educación.
c) El alumno podrá postular al beneficio, hasta dos periodos académicos posterior al egreso.
d) En caso de aquellos alumnos/as que queden inadmisibles en el proceso de postulación, estos serán evaluados por el Departamento Social con el objetivo de verificar situación socio familiar.
e) Los alumnos postulantes a la Beca Excelencia Académica debe haber cursado a lo menos un total de 6 años de estudios, ya sea en enseñanza básica o enseñanza media en el liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths.

TÍTULO II

DE LOS POSTULANTES

Artículo 5º: Para postular los alumnos deberán ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad, los siguientes documentos:

a) Ficha de postulación, dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico.
b) Fotocopia Cédula de identidad por ambos lados.
c) Cartola de Registro Social de Hogares vigente del grupo familiar.
d) Certificado de matrícula universitaria del año a cursar.
e) Certificado de alumno regular del liceo Donald Mc-Intyre Griffiths, ya sea de enseñanza básica o enseñanza media.

f) Certificado de alumno regular.

g) Certificado de residencia.

h) Certificado de Antecedentes Médicos en caso de enfermedad catastrófica actualizado o fotocopia credencial de discapacidad de algún miembro del grupo familiar, según corresponda.

i) Malla Curricular de la carrera que está inscrito, régimen de estudios, valor matrícula y arancel mensual.

j) En caso que los solicitantes no se encuentren en la ciudad deben ingresar los antecedentes mediante carpeta al siguiente correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl

k) Los antecedentes deberán ser presentados como plazo máximo la primera semana del mes de marzo del año en postulación.

l) Los alumnos postulantes a la Beca Excelencia Académica debe haber cursado a lo menos un total de 6 años de estudios, ya sea en enseñanza básica o enseñanza media en el liceo Bicentenario Donald Mc-Intyre Griffiths.

m) Certificado de Concentración de notas de 1° medio a 4° medio.

Artículo 6º: De los deberes del Estudiante Postulantes, Tutor y/o Apoderado:

a) Tomar conocimiento del Reglamento de la Beca Excelencia Académica y de sus requisitos para postular.

b) Entregar antecedentes dentro del plazo establecido.

c) Entregar de forma presencial o enviar mediante correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl el comprobante de la mensualidad pagada del mes anterior del beneficio.

d) En caso de obtener algún tipo de beca o crédito en la Institución Superior respectiva, debe actualizar dicha información a Trabajadora Social de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

TÍTULO III

DE LAS RENOVACIONES.

Artículo 7º Los alumnos de Educación Superior que opten a ser Renovantes de la Beca Excelencia Académica deberán:

a) Solicitar entrevista con Trabajador Social de la Municipalidad para completar Formulario de Solicitud de Renovación en los plazos establecidos. O en su defecto dejar los antecedentes en un sobre en Oficina de Partes, cuyo funcionario deberá verificar junto al renovante que contenga la documentación requerida, el que debe visar y entregar copia de la recepción de los antecedentes al usuario.

b) En caso que los solicitantes no se encuentren en la ciudad deben ingresar los antecedentes mediante carpeta al siguiente correo electrónico trabajadorasocial@imcabodehornos.cl o apoyoasistentesocial@imcabodehornos.cl

c) Certificado de notas de la totalidad de las asignaturas del año.

d) Certificado de matrícula.

e) Certificado alumno regular.

f) Certificado de cumplimiento de malla curricular en un 70% correspondiente al año cursado.

g) Si está cursando una carrera universitaria, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos un 5,0.

h) Si está cursando una carrera técnica, haber obtenido el año anterior como promedio a lo menos nota 5,5.

i) Documentación solicitada a más tardar será presentada la primera semana de marzo del año en curso.

j) Los beneficiarios de beca que se encuentren cursando 6° semestre de carrera Universitaria y técnicas deberán retribuir sus conocimientos a través de charlas informativas a los alumnos de 3° o 4° de enseñanza media.

k) El seguimiento a los alumnos para realizar las charlas informativas, estará a cargo el departamento social.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8º: De los criterios de evaluación y su admisibilidad

a) Revisión exhaustiva de todos los documentos que presentan los postulantes y renovantes según lo establecido en el Título II de los postulantes y Título III de los renovantes de la presente ordenanza.

b) Los alumnos evaluados que no cumplan con uno de los requisitos estipulados en Título II y Título III serán inadmisibles para acceder al beneficio estudiantil.

c) La fecha de evaluación y revisión será entre la 2ª y 3ª semana de marzo.

Los criterios y ponderaciones para evaluar a los postulantes serán:

d) **Aspecto socioeconómico:** Grupo Familiar, situación laboral e ingresos, situación de salud física (discapacidad) o enfermedades catastróficas del grupo familiar, porcentaje Registro Social de Hogares, según Evaluación de Trabajadora Social del departamento Social de la Municipalidad.

e) **Los tramos socioeconómicos relevantes a considerar serán clasificados de la siguiente manera:**

- ✓ tramo 0-40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
- ✓ tramo 50-60% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad.
- ✓ tramo 70-80% de mayores ingresos y menor vulnerabilidad.

f) **Ponderación de notas enseñanza media.**

- ✓ 54,532 a 6.0 promedio de calificación final durante los 4 años cursado.

El puntaje final de cada postulante será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados.

Artículo 9º:

La presente beca contempla sólo el pago de arancel de acuerdo a puntaje obtenido según pauta evaluación.

Artículo 10º: De la comisión de Evaluación

La comisión de Evaluación estará conformada por:

- ✓ Jefe (a) de Departamento de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Trabajador Social del Departamento Social Municipal.
- ✓ Director de Control Interno Municipal.
- ✓ Secretario Municipal como Ministro de Fe

Artículo 11º:

Constituida la comisión de evaluación, tendrá un plazo de 7 días hábiles para emitir su informe final y dar a conocer la nómina de postulantes y renovantes beneficiados con sus respectivos puntajes según tabla de evaluación.

Tal informe será emitido al Sr. Alcalde por la Secretaría Municipal para su conocimiento y llevado a Concejo para su aprobación.

A continuación, se presenta tabla de evaluación:

Tabla N°1: Pauta de evaluación

OBJETIVO	ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Apoyar el acceso y la permanencia en la educación superior de los alumno/as egresados de la enseñanza media del Liceo DMG de la comuna de Puerto Williams	Rendimiento académico	54,532 - 6,0	100
	Registro social de hogares	0 al 40%	50
		50 al 60%	30
		70 al 80%	20
	Calificación socioeconómica según ingreso per cápita	$0 a $48.750	80
		$48.751 a $74.969	70
		$74.970 a $100.709	60
		100.710 a $125.558	50
		$125.559 a $154.166	40
		$154.167 a $193.104	30
		$193.105 a $250.663	20
		$250.664 a $352.743	10
	TOTAL		230 PUNTOS

Tabla Nº2 Pauta de asignación del beneficio:

CRITERIO	PORCENTAJE
130 - 155	45%
156 - 195	75%
196 - 230	100%

TÍTULO V

CAUSAS DE PÉRDIDA O INADMISIBILIDAD DE LA BECA EXCELENCIA ACADÉMICA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

Artículo 12º:

a) No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente para alumnos renovantes.
b) Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud. (Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora).
c) Presentar documento adulterados.
d) Ser Beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100%.
e) Presentar antecedentes fuera del plazo establecido, postulantes y renovantes.
f) Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas en el presente reglamento, perderán el beneficio automáticamente.
g) Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.
h) Pérdida de residencia del grupo familiar.
i) No haber cumplido con el requisito mínimo de notas estipulados en el título II de los Postulantes y título III de las Renovaciones.
j) No haber cursado a lo menos un total de 6 años de estudios en los diferentes niveles, ya sea en enseñanza básica o enseñanza media en el Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths" de Puerto Williams.

TÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 13º:

a) Una vez adjudicada la beca, el pago se realizará mediante transferencia electrónica a nombre del beneficiario, apoderado o tutor (con poder simple) a través del departamento de Finanzas de la Municipalidad.
b) El financiamiento de la beca corresponderá al porcentaje que el alumno obtenga en la tabla de evaluación.

TÍTULO VII

DE LA ETNIA YAGAN

Artículo 14º:

a) Los alumnos (as) que pertenezcan al pueblo Yagan previo certificado de CONADI y cumplan con todos los requisitos solicitados en el ítem postulantes, serán reconocidos con un aporte económico que se otorgará por solo una vez. (cabe señalar que este aporte es independiente del arancel).

b) El aporte económico consiste en un monto de dinero, que no podrá superar las 15 UTM. El beneficio es compatible e independiente de la obtención de la beca municipal.

c) La causal de pérdida de la Beca Excelencia Académica será cuando los alumnos (as) reprueben el año académico.

TÍTULO VIII

DIFUSIÓN

a) La municipalidad publicará a través de medios escritos, radiales y sociales los requisitos y plazos de postulación y renovación.

TÍTULO IX

DEL ESTUDIO TÉCNICO LOCAL

Artículo 15º:

a) Los alumnos (as) que postulen a la carreta técnica en Turismo, sede Puerto Williams y que cumplan con los requisitos solicitados en el Titulo II artículo 5 de los postulantes, serán beneficiarios con el 100% de arancel anual, cabe señalar que el puntaje mínimo será de 130 según tabla N°1 Pauta de Evaluación.

b) Aquellos alumnos (as) que accedan a beca estatal no serán beneficiarios de la beca Municipal Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. (Señalar que este punto solo corresponde al título del estudio técnico local).

c) La causal de pérdida de la Beca Excelencia Académica será cuando los alumnos no cumplan con el Título V **"**causas de pérdida o inadmisibilidad de la beca excelencia académica de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en su artículo 12° señalando lo siguiente:

d) No haber aprobado el 70% de las asignaturas anualmente para alumnos renovantes.

e) Postergar semestre por motivos distintos a problemas de salud. (Situación será evaluada en forma personal por la Comisión Evaluadora).

f) Presentar documento adulterados.

g) Ser Beneficiado con Fondo Solidario en un 100% u otra Beca de Arancel en un 100%.

h) Presentar antecedentes fuera del plazo establecido, postulantes y renovantes.

i) Los alumnos, Apoderados o Tutores que no cumplan con algunas de las exigencias contempladas en el presente reglamento, perderán el beneficio automáticamente.

j) Entregar datos falsos respecto de cualquier antecedente, sea económico, familiar y/o académico.

k) Pérdida de residencia del grupo familiar.

l) No haber cumplido con el requisito mínimo de notas estipulados en el título II de los Postulantes y título III de las Renovaciones.

m) No haber cursado a lo menos un total de 6 años de estudios en los diferentes niveles, ya sea en enseñanza básica o enseñanza media en el Liceo Bicentenario Donald Mc Intyre Griffiths" de Puerto Williams.

n) Los postulantes que reprueben el año académico o si optan al cambio de carrera, estipulado en el título V de inadmisibilidad.